

ORDENANZA N° 2.818:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA
LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Convenio de Cooperación con el Consejo Provincial de la Juventud, para el uso conjunto de las instalaciones de la Ex-Estación de Ferrocarril "Gral. Manuel Belgrano".-
- ARTICULO 2°.-** Las condiciones y especificaciones del convenio, cuya firma se autoriza por el Artículo 1°, deberá efectivizarse dentro de los doce (12) días a partir de la fecha de notificación de la presente y encuadrarse dentro del destino de uso, establecido por Acta suscripta entre el Municipio y la Empresa de Ferrocarriles Argentinos y aceptado por Ordenanza N° 2.686/96.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

p.s.

Fdo: Carlos S. Vega - Pte. Conc. Deliberante
René Torres - Secretario Deliberativo.